

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 3 DE 2006

(agosto 4)

Diario Oficial No. 46.350 de 4 de agosto de 2006

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Directiva NULA>

<NOTA DE VIGENCIA: Deben consultarse la Directiva [2](#) de 2007, "Adición Directiva Presidencial 03 de 2006" y las directivas que se enuncian en el Resumen de Notas de Vigencia, las cuales suspenden temporalmente la aplicación de la presente directiva>

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Mediante la Directiva [25](#) de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.239 de 31 de octubre de 2011, se suspende por un mes la aplicación de la Directiva Presidencial número [03](#) de 2006, para la incorporación de los servidores públicos a la planta de personal de los Ministerios de Salud y Protección Social y de Trabajo; igualmente se suspende la mencionada directiva para los nombramientos que se requieran en las entidades u organismos creados, escindidos, fusionados y suprimidos en ejercicio de las facultades otorgadas al Presidente de la República en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011.
- Mediante la Directiva 22 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.183 de 5 de septiembre de 2011, se suspende por un mes la aplicación de la Directiva Presidencial No. [03](#) de 2006, para la incorporación de los servidores públicos a la planta de personal de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Mediante la Directiva 20 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.158 de 11 de agosto de 2011, se suspende por un mes, la aplicación de esta directiva para la incorporación de los servidores públicos a la planta de personal de los Ministerios del Interior y de Justicia y del Derecho.
- Mediante la Directiva 18 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.157 de 10 de agosto de 2011, se suspende por un mes, contado a partir del 10 de agosto, la aplicación de esta directiva para los Ministros del Interior y de Justicia y del Derecho.
- La Directiva Presidencial [4](#) de 2010, publicada en el Diario Oficial No. 47.806 de 19 de agosto de 2010, establece: 'A partir de la publicación de la presente Directiva Presidencial, cesan los efectos de la Directiva Presidencial número [3](#) de 2010 y se reinicia la aplicación de las Directivas Presidenciales [03](#) de 2006 y [02](#) de 2007.'
- Directiva suspendida por un mes, por la Directiva [3](#) de 2010 publicada en el Diario Oficial No. 47.790 de 3 de agosto de 2010, 'Suspensión Directivas Presidenciales [03](#) de 2006 y [02](#) de 2007'
- Directiva adicionada por la Directiva [2](#) de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46.551 de 23 de febrero de 2007, 'Adición Directiva Presidencial 03 de 2006'

Consejo de Estado

- Directiva declarada NULA por el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante Sentencia de 27 de octubre de 2011, Expediente No. 34144, Consejera Ponente Dra. Ruth Stella Correa Palacio.
- Auto del 12 de diciembre de 2007, confirmado mediante Auto de 27 de mayo de 2009.
- Aparte tachado SUSPENDIDO provisionalmente por el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante Auto de 12 de diciembre de 2007, Expediente No. 34144, Consejero Ponente Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

Para: MINISTROS DEL DESPACHO, DIRECTORES DE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y SUPERINTENDENTES,
DIRECTORES, GERENTES, Y PRESIDENTES DE ENTIDADES
CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DE LA RAMA
EJECUTIVA DEL NIVEL NACIONAL
DE: PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

ASUNTO: Ejercicio de la facultad nominadora.

FECHA: 4 de agosto de 2006.

En desarrollo de la facultad constitucional señalada en el artículo [189](#) de la Constitución Política, de Suprema Autoridad Administrativa y de conformidad con lo establecido en los Decretos 2539 y [1601](#) de 2005, sin perjuicio de la facultad nominadora, y con el fin de contribuir a la profesionalización de la administración pública, a la transparencia en los procesos de vinculación de servidores del Estado y al control ciudadano de los actos de la administración, los destinatarios de la presente Directiva, a partir de la fecha, deberán atender la siguiente instrucción:

1. <Aparte tachado SUSPENDIDO provisionalmente> Toda designación en empleos de libre nombramiento y remoción, ~~así como los contratos de asesoría y consultoría~~, deberán estar precedida de la publicación de la hoja de vida de las personas que vayan a ser nombradas, en las páginas web de la Entidad correspondiente y del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
2. Para el efecto, las Entidades deberá enviar al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República las respectivas hojas de vida, junto con los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales, con la debida anticipación.
3. Antes de su designación, las hojas de vida deberán permanecer durante tres (3) días en la página web de la respectiva entidad y del DAPRE, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones al respecto.
4. Pasados los tres (3) días y tras la consideración y evaluación positiva de los comentarios ciudadanos recibidos, la autoridad nominadora podrá formalizar la designación correspondiente.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

